

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR
Siendo muchos los señores Alcaldes de esta provincia, que no han dado cumplimiento á lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y 15 de Enero de 1903 y en la Real orden de 21 de Julio de 1909, dejando de remitir á este Gobierno, los estados de las operaciones de vacunación y revacunación efectuadas en su respectivo término municipal, durante el primero y segundo semestre del año último, (negativo en el caso de que no haya sido practicada ninguna de las expresadas operaciones), he acordado prevenirles que, sin excusa ni pretexto alguno, deberán cumplir el servicio en la forma indicada, en el improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca esta circular en el *Boletín oficial* de esta provincia; bien entendido que no es suficiente participarlo por medio de oficio, y que de no recibirse en este Gobierno los aludidos estados, nombraré comisionados plantones para que procedan á recogerlos, corriendo á cargo del peculio particular de los señores Alcaldes y Secretarios morosos, el pago de las dietas que aquéllos devenguen.

Segovia, 25 de Abril de 1913.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR.—SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

Según me comunica el Ilustrísimo Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, desde el mes próximo, y por el personal designado al efecto, se continuarán en esta provincia los trabajos geodésicos que, como todos los encomendados á la referida Dirección, son considerados de utilidad pública.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía, en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que antes al contrario presten al personal encargado de realizarlos, los auxilios que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Segovia, 25 de Abril de 1913.

El Gobernador interino,
Miguel Moreno Morales

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º CIRCULAR

Por la Inspección general de Sanidad exterior, en oficio de circular de 27 de Noviembre de 1911, se dió á conocer á todos los señores Alcaldes la provincia la Real orden de 31 de Diciembre de 1910, sobre envío de un cuestionario, así como también las instrucciones redactadas por la Inspección general de Sanidad interior, para el buen cumplimiento de la citada Real disposición, habiéndose enviado al propio tiempo un ejemplar impreso para la confección de dicho cuestionario y otro de una hoja para la recopilación de la estadística de natalidad y mortalidad ocurrida en el término municipal durante el quinquenio.

Transcurrido tiempo suficiente y no habiéndose cumplimentado el servicio de referencia, según manifestación de la Superioridad, hubo este Gobierno de excitar el celo de los señores Alcaldes, publicando, al efecto, una circular en el número del *Boletín oficial* correspondiente al día 16 del mes de Noviembre último.

Y como hasta la fecha es todavía relativamente escaso el número de los que lo han cumplido, habiendo manifestado otros no haberlo hecho por carecer de los impresos, que dicen no recibieron; á fin de que el servicio no quede sin complimentar por más tiempo, se inserta á continuación los correspondientes modelos, para que con arreglo á los mismos sea cumplido lo dispuesto.

Al efecto, cada uno de los números de que consta el cuestionario debe ser contestado en una hoja, expresándose en la parte superior de la misma el número correlativo á que correspondan las preguntas y á continuación de éstas las contestaciones. Con las 16 hojas del cuestionario se formará un cuaderno, en cuya primera hoja ó cubierta se consignará la provincia, el distrito y el término municipal; y, acompañado del cuadro estadístico, será remitido directamente á la Inspección general de Sanidad exterior en el improrrogable plazo de un mes.

Los señores Alcaldes que motivan la publicación de la presente circular quedan apercibidos por su negligencia y conminados con el máximo de la multa determinada en el artículo 184 de la ley municipal, que les sería impuesta, sin consideración á excusa ni pretexto alguno, si, como no espero, dejasen de remitir el cuestionario ó el cuadro estadístico en el plazo marcado.

Segovia, 25 de Abril de 1913.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

Alcaldes que no han cumplimentado la Real orden que se cita

PARTIDO DE CUÉLLAR

Adrados.—Aguilafuente.—Calabazas.—Cozuelos de Fuentidueña.—Cuéllar.—Dehesa.—Fresneda de Cuéllar.—Frumales.—Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Fuente el Olmo de Iscar.—Fuentepiñel.—Fuentesauco.—Fuentes de Cuéllar.—Fuentesoto.—Fuentidueña.—Hontalbilla.—Lastras de Cuéllar.—Lovingos.—Mata de Cuéllar.—Moraleja de Cuéllar.—Narros.—Navalmanzano.—Navas de Oro.—Pinarejos.—Remondo.—Samboal.—San Cristóbal de Cuéllar.—Sanchonuño.—San Martín y Mudrián.—San Miguel de Bernuy.—Torreadrada.—Torrecilla del Pinar.—Valtiendas.—Vallélado.—Vegafría.—Villaverde de Iscar.

PARTIDO DE RIAZA

Alconada.—Aldealengua de Santa María.—Aldeanueva del Monte.—Ayllón.—Becerril.—Campo de San Pedro.—Cascajares.—Cedillo de la Torre.—Corral de Ayllón.—Estebanvela.—Grado.—Honrubia.—Linares.—Maderuelo.—Moral.—Negredo.—Pajares de Fresno.—Pradales.—Riaguas de San Bartolomé.—Riahuelas.—Riaza.—Ribota.—Ríofrío de Riaza.—Saldaña.—Santa María de Riaza.—Santibáñez de Ayllón.—Sequera de Fresno.—Valdearnés.—Valvieja.—Villacorta.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Balisa.—Bercial.—Bernuy de Coca.—Ciruelos de Coca.—Cobos de Segovia.—Coca.—Domingo García.—Donhierro.—Ituero.—Jemenuño.—Juarros de Voltoya.—Labajos.—Laguna Rodrigo.—Marazoleja.—Marazuela.—Martín Muñoz de las Posadas.—Melque.—Migueláñez.—Montejo de Arévalo.—Monterrubio.—Moraleja de Coca.—Muñopedro.—Nieva.—Paradinas.—Pinilla-Ambroz.—Rapariegos.—San Cristóbal de la Vega.—Sangarcía.—Santiuste de San Juan Bautista.—Tabla-illo.—Tolocirio.—Villagonzalo.—Villeguillo.

PARTIDO DE SEGOVIA

Adrada de Pirón.—Aldea del Rey.—Anaya.—Añe.—Basardilla.—Bernuy de Porreros.—Cabañas.—Carbonero de Ahusín.—Collado Hermoso.—Cuesta.—Encinillas.—Escalona.—Espinár.—Espirdo.—Fuentemilanos.—Garcillán.—Hontanares.—Hontoria.—Huertos (Los).—Lastrilla (La).—Losa (La).—Losana.—Madrona.—Martín Miguel.—Mozoncillo.—Muñoveros.—Ortigosa del Monte.—Otero de Herreros.—Otonés.—Pelayos.—Salceda.—Santiuste de Pedraza.—Santo Domingo de Pirón.—Sauquillo de Cabezas.—Sotosalvos.—Tabanera la Luenga.—Torrecaballeros.—Torreiglesias.—Turégano.—Valdeprados.—Valdevacas.—Valverde del Majano.—Veganzones.—Vegas de Matute.—Yanguas.—Zamarramala.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Aldealcórvo.—Aldealengua de Pedraza.—Aldeonte.—Arahuetas.—Arcónes.—Arevalillo.—Barbolla.—Bercimuel.—Boceguillas.—Cabezuela.—Cantalejo.—Carrascal del Río.—Castillejo de Mesleón.—Castrillo de Sepúlveda.—Castrojimeno.—Castroserna de abajo.—Castroserraín.—Cerezo de arriba.—Condado de Castilnovo.—Duratón.—Durnelo.—Fresnillo de la Fuente.—Fuenterrebollo.—Gallegos.

—Grajera.—Hinojosa.—Matabuena.—Matilla (La).—Navafria.—Navalilla.—Navares de las Cuevas.—Orejana.—Pajarejos.—Pedraza.—Pradena.—Puebla de Pedraza.—Rebollo.—Santa Marta.—Sebúcor.—Sepúlveda.—Si-gueruelo.—Torre Val de San Pedro.—Turrubuelo.—Urueñas.—Valdesi-monte.—Valle de Tabladillo.—Villar de Sobrepeña.

No han enviado el cuadro estadístico del quinquenio los Alcaldes de:

Aldea del Rey.—Coca.—Fuenti-duña.—Fuentepiñel.—Gallegos.—Jemuño.—Maderuelo.—Matabuena.—Navafria.—Nieva.—Pradales.—To-rrecaballeros.—Torre Val de San Pe-dro.—Urueñas.—Valdevarnés.

Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad Interior

De Real orden, dictada por el Exce-lentísimo Sr. Ministro de la Goberna-ción, se dijo á esta Inspección general de Sanidad Interior, en 31 de Diciem-bre del año último, lo siguiente:

«Itmo. Sr.: Para que por la Admi-nistración sanitaria puedan dictarse en todo tiempo las oportunas medidas encaminadas al saneamiento de las poblaciones, es indispensable que cuente con todo género de datos esta-dísticos relacionados con las condicio-nes higiénicas de cada localidad, y conozca detalladamente las varias causas y circunstancias que en cada pueblo dan lugar á las enfermedades en general, y muy especialmente á las que, como las infecciosas é infecto-contagiosas, con más ó menos fre-cuencia en muchos pueblos y constan-temente en algunos, ocasionan tan enormes extragos en la salud pública, alcanzando á veces alarmantes cifras de mortalidad en determinadas comarcas.

A este fin, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que por esa Inspección general de Sanidad Interior se formule un cuestionario, al que deberán ajustarse las Juntas de Sanidad de los pueblos, para la redacción de un informe sani-tario del término municipal, que los Alcaldes respectivos deberán enviar á ese Centro en el plazo que por el mismo se les señale.

2.º Que á dicho efecto, tan pronto se les interese por la Inspección gene-ral de Sanidad el cumplimiento del servicio expresado, sean convocadas las referidas Juntas por sus respecti-vos Presidentes, y con la precisa asistencia del Inspector municipal, procedan al nombramiento de una po-nencia, de la que formará parte este funcionario, la que emitirá informe sanitario con arreglo al cuestionario expresado.

3.º Que ultimado este informe, y aprobado por la referida Junta de Sanidad, sea enviado por el Alcalde á la Inspección general de Sanidad Ex-terior, á la que actualmente se hallan encomendadas las recopilaciones de los trabajos estadísticos.

4.º Y que de dicho informe sani-tario quede una copia archivada en el Ayuntamiento, por si fuera necesario reproducir ó rectificar algunos de los conceptos que se expresen en el mis-mo.»

En cumplimiento de la precitada disposición, esta Inspección general ha acordado enviar á V. el adjunto cuestionario, para que, según lo man-dado en las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª de di-

cha Real orden, proceda esa Alcaldía, con la Junta de Sanidad municipal, á redactar el informe sanitario que se interesa, utilizando al efecto las co-rrespondientes hojas del referido cuestionario, que podrá ser ampliado si, á juicio de esa Junta de Sanidad, fuese necesario para la más completa información de los datos estadísticos y demás noticias referentes al estado sanitario ó condiciones higiénicas de la localidad.

Al propio tiempo que esa Alcaldía devuelva, en el sobre adjunto, el cues-tionario cumplimentado, se servirá hacerlo también de una de las hojas estadísticas que se acompañan, inser-tando en ella los datos de natalidad y mortalidad del quinquenio, que podrá V. interesarlo del Juzgado mu-nicipal de Sanidad, con el V.º B.º de esa Alcaldía.

No duda esta Inspección general que, tanto V. como los Sres. Vocales que componen la Junta de Sanidad de ese Municipio, así como el Inspec-tor municipal ó Médico titular, han de cumplir dicho cometido con la mayor diligencia, coadyuvando de este modo á cuanto el Gobierno de S. M. se propone hacer en bien de la salud pública de esa localidad.

Dios guarde á V. muchos años. Ma-drid, de de 1911.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

Sr. Alcalde constitucional de.....

Núm.....

Ministerio de la Gobernación

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

PROVINCIA DE.....

Distrito..... Término municipal.....

Datos facilitados por las Juntas de Sanidad municipal referentes al esta-dó sanitario de la población, según lo mandado por la Real orden de 31 de Diciembre de 1910.

CUESTIONARIO NÚM. 1.

A) Dimensiones, pavimentación, pendientes, conservación y policía de las vías públicas.—B) Condiciones hi-giénicas de los edificios y habitacio-nes particulares, y de las viviendas y casas de obreros.—C) Alcantarillado, pozos negros, Mouras ó sistema que se emplee para la conducción, transporte ó separación de los productos excre-menticios.

CUESTIONARIO NÚM. 2.

A) Condiciones higiénicas de las Escuelas, Hospicios, Asilos y Hospita-les: sus deficiencias.—B) Idem de los lavaderos y baños públicos.—C) Idem de las hospederías, mesones, parado-res y casas de dormir, y régimen de policía sanitaria que se observe en es-tos establecimientos.

CUESTIONARIO NÚM. 3.

A) Clase, condiciones higiénicas y situación de los establecimientos y lugares insalubres, y de los peligrosos é incómodos, que existan en el térmi-no municipal. Si lo son por la clase de trabajos que se ejecutan ó por la natu-raleza de las substancias que se em-plean. Régimen sanitario que se ob-serva en los establecimientos.—B) Cur-so ó trayecto que recorran las aguas

de desecho hasta su término ó punto de desagüe, y si se emplean para usos domésticos.

CUESTIONARIO NÚM. 4.

A) Condiciones de insalubridad y situación de las charcas, lagunas, es-tercoleros, corrales, cuadras, establos, encierros ú otras estancias de anima-les.

CUESTIONARIO NÚM. 5.

A) Emplazamiento y situación del Cementerio y proximidad ó distancia á la población ú otros lugares pobla-dos. Distancia que le separa de algún río, riachuelo, arroyo, manantial, acueducto ó canales, cuyas aguas, pu-diendo hallarse contaminadas, sean utilizadas por los vecinos.

CUESTIONARIO NÚM. 6.

A) Situación y condiciones insalu-bres de los mataderos y mercados ó sitios públicos de abastos. Régimen y policía sanitaria á que se hallan su-jetos.—B) Número de reses sacrifica-das en el quinquenio para el consumo de la población, de los ganados vacu-nos, lanares, cabríos y de cerda.—C) Epizootias observadas durante el quin-quenio; fecha y mortalidad aproxima-da que ocasionaron.

CUESTIONARIO NÚM. 7.

A) Aguas de alimentación; su natu-raleza y condiciones de potabilidad; su análisis y caudal. Condiciones y si-tuación de los pozos, aljibes ó depósi-tos donde sean recogidas las aguas, ó de donde se toman para bebida y otros usos domésticos.—B) Condicio-nes insalubres de los terrenos por donde pasan las aguas de las fuentes, arroyos, etc., que se destinen para el abastecimiento público.

CUESTIONARIO NÚM. 8.

A) Número de industrias fabriles, agrícolas y mineras, y número apro-ximado de obreros que las ejercen. Si viven en poblado ó en edificios diseminados. Condiciones de salubridad de las casas.

CUESTIONARIO NÚM. 9.

A) Alimentación del obrero y su familia.—B) Trascendencia del abuso de las bebidas alcohólicas y manifes-taciones patológicas del alcoholismo.—C) Enfermedades más frecuentes entre los mineros, y casos observados de anquilostoma duodenal.—D) Mor-talidad de la población minera en el quinquenio, en relación con el número de obreros de cada mina.

CUESTIONARIO NÚM. 10.

A) Alimentación ordinaria, en ge-neral, de los habitantes del término municipal, y si la base es animal ó vegetal. Clase, cantidad y calidad de la alimentación de los pobres y de la clase media (1). Productos alimentici-os naturales de la localidad. Consumo de carne anual. Término medio de la producción y consum de trigo, maíz, centeno, etc.—B) Cantidad y clase de vinos que se producen, y proporción media del consumo en la po-blación.

(1) Entiéndase por clase media, en este caso, las familias, sean ó no de obreros, que viven de empleos modestos, jornal, tráfico ó trabajos de escaso rendimiento para el necesario sus-tento.

CUESTIONARIO NÚM. 11.

A) Causas más frecuentes de la in-salubridad de la población, especial-mente las debidas á la composición de las aguas y á las condiciones del suelo ó del subsuelo.—B) Causas conocidas ó probables del paludismo, y medios de removerlas ó extinguirlas. Número aproximado de enfermos, por paludis-mo que durante el año se registran en la población.—C) Epidemias de que ha-ya referencia y años en que ocurrie-ron.

CUESTIONARIO NÚM. 12.

A) Si se conoce la sífilis en la loca-lidad y si es muy frecuente el padeci-miento; número aproximado de los que la padecen.—B) Si existen lepro-sos, el número, clasificados por sexos y edades; si viven aislados ó en comu-nidad y si se toman precauciones para evitar la propagación de la lepra.—C) Número aproximado de enfermos can-cerosos, clasificados por sexos y eda-des.

CUESTIONARIO NÚM. 13.

A) Número de sordomudos que existen en la localidad, con expresión del sexo y ocupación á que se dedi-quen.—B) Idem ídem de los ciegos.—C) Si existen locos ó alienados y si se hallan recluidos; en qué condiciones y cuál sea el número y sexo.—D) Si existe la mendicidad; número apro-ximado de los que de ella viven, y si son naturales de la población.

CUESTIONARIO NÚM. 14.

A) Medidas y reformas más urgen-tes para el saneamiento de la pobla-ción, y transformación de los lugares insalubres que por su proximidad á ella, dañan a salud pública.—B) Orde-nanzas de policía urbana, ó régimen sanitario que se observa en la pobla-ción.—C) Elementos ó medios higién-icos y profilácticos con que cuenta el Municipio para combatir las epide-mias.

SANIDAD GENERAL DEL REINO

Modelo núm. 1

ESTADÍSTICA DEMOGRÁFICO-SANTARIA

NÚMERO DE HABITANTES SEGÚN CENSO

NATALIDAD Y MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en este término municipal durante el mes de de 19.....

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De menos de 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	TOTAL
	1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																
2 Tifus exantemático.....																	
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																	
4 Viruela.....																	
5 Sarampión.....																	
6 Escarlatina.....																	
7 Coqueluche.....																	
8 Difteria y crup.....																	
9 Gripe.....																	
10 Cólera asiático.....																	
11 Cólera nostras.....																	
12 Otras enfermedades epidémicas.....																	
13 Tuberculosis pulmonar.....																	
14 Tuberculosis de las meninges.....																	
15 Otras tuberculosis.....																	
16 Sífilis.....																	
17 Cáncer y otros tumores malignos.....																	
18 Meningitis simple.....																	
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....																	
20 Enfermedades orgánicas del corazón.....																	
21 Bronquitis aguda.....																	
22 Bronquitis crónica.....																	
23 Pneumonía.....																	
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....																	
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).....																	
26 Diarrea y enteritis.....																	
27 Diarrea en menores de dos años.....																	
28 Hernias, obstrucciones intestinales.....																	
29 Cirrosis del hígado.....																	
30 Nefritis ó mal de Bright.....																	
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....																	
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, febitis puerperal).....																	
34 Otros accidentes puerperales.....																	
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.....																	
36 Debilidad senil.....																	
37 Suicidios.....																	
38 Muertes violentas.....																	
39 Otras enfermedades.....																	
TOTAL POR SEXOS.....																	
TOTALES POR EDADES.....																	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES
Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	

de de 19..

El Inspector municipal,

NOTAS. Las edades de los incluidos en cada casilla son cumplidas y se entenderá que no figuran en la siguiente hasta el mismo día en que cumpla la inmediata. Los nombres de las enfermedades en letra bastardilla, son los que se refieren al anejo 1.º de la Instrucción.

OTRA. Por virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 29 de Septiembre de 1879 dirigida á los Presidentes de las Audiencias, los Jueces municipales vienen obligados á facilitar á los Alcaldes los datos relativos á la estadística demográfica sanitaria que éstos les pidan. Los Inspectores municipales podrán, pues, reclamar por medio de los Alcaldes respectivos, los datos que necesitaren relativos á este servicio, cuando encontraren resistencia á facilitarseles directamente en los Registros civiles.

OTRA. El Real decreto de 3 de Diciembre de 1903, publicado en la Gaceta del 8 del mismo mes, concede franquicia postal á las Inspecciones sanitarias locales ó municipales; pero entiéndase que esta franquicia sólo es para el servicio sanitario.

988

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

No habiendo remitido los señores Alcaldes de esta provincia que á continuación se relacionan, las hojas estadísticas para la formación del censo de ganado caballar y mular, según dispone el artículo primero del Real decreto de 28 de Enero de 1902, y cuya remisión de los impresos necesarios al fin indicado, se les anunció por circular de este Gobierno de fecha cinco de Octubre del año último, publicada en el *Boletín oficial* núm. 121, correspondiente al día siete de los indicados mes y año; he acordado prevenirles, que sin excusa ni pretexto alguno, deberán cumplir el mencionado servicio en la forma que se les tiene ordenada, y en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial*, bien entendido, que de no recibirse en este Gobierno, en el plazo indicado las mencionadas hojas estadísticas debidamente cumplimentadas, nombraré comisio-nados plantones que á expensa del peculio particular de los Alcaldes y Secretarios morosos, pasen á las respectivas localidades á recogerlas.

Segovia, 25 de Abril de 1913.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

PARTIDO DE CUÉLLAR

- Aguilafuente
- Aldeasofía
- Arroyo de Cuéllar
- Cobos de Fuentidueña
- Cozuelos
- Fresneda de Cuéllar
- Fuente el Olmo de Fuentidueña
- Fuentesaúco
- Fuentes de Cuéllar
- Fuentesoto
- Hontalbilla
- Lovingos
- Mata de Cuéllar
- Moraleja de Cuéllar
- Navalmanzano
- Sanchonuño
- Torrecilla del Pinar
- Valtiendas
- Valledado

PARTIDO DE RIAZA

- Ayllón
- Cascajares
- Fresno de Cantespino
- Grado
- Negredo
- Riahuélas
- Ribota
- Saldaña
- Santa María de Rianza
- Santibáñez de Ayllón
- Villacorta

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

- Aragoneses
- Balisa
- Coca
- Donhierro
- Laguna Rodrigo
- Marazoleja
- Melque
- Montejo de Arévalo

- Muñopedro
- Nieva
- Paradinas
- Pinilla Ambroz
- Rapariegos
- San Cristóbal de la Vega
- Tolocirio
- Valleguillo
- Villoslada

PARTIDO DE SEGOVIA

- Carbonero de Ahusín
- Carbonero el Mayor
- Cuesta
- Escobar
- Fuentemilanos
- La Losa
- Martín Miguel
- Ortigosa del Monte
- Pelayos
- Revenga
- Roda
- Salceda
- Sotosalbos
- Turégano
- Valdevacas
- Valverde del Majano
- Veganzones
- Yanguas
- Zamarramala

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

- Aldealcorbo
- Arahuetes
- Boceguillas
- Cabezuola
- Castroserna de Arriba
- Cerezo de Arriba
- Hinojosa
- Navares de las Cuevas
- Pedraza
- Sigueruelo
- Valle de Tabladillo
- Valleruela de Pedraza
- Valleruela de Sepúlveda.

986

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

Según me comunica el señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Capital, por acuerdo de dicha Corporación, han sido declarados prófugos los mozos del alistamiento de San Ildefonso y reemplazo actual, José Sánchez González, natural de San Ildefonso, hijo de Juan y Restituta, José María Abdón Avelino, natural de San Ildefonso, hijo de Daniel y Victoriana, Pedro González Ramiro, natural de Barbolla, hijo de Andrés y Margarita; del alistamiento de Torreiglesias, número tres del sorteo del reemplazo actual, Eloy Martín López, natural de dicho pueblo, hijo de Vicente y María; del alistamiento de El Espinar, núms. 13 y 15 del sorteo, Rufino Redondo García y Eloy García Cristóbal, naturales del expresado pueblo, hijo de Antonio y Serapia el primero, y de Juan y Micaela el segundo; del alistamiento de Villagonzalo, reemplazo del actual núm. dos del sorteo, Valentín Gómez, natural del indicado pueblo, hijo de Clotilde; del alistamiento de Villacastín, reemplazo actual núm. cuatro del sorteo, Esteban González Fernández, natural de dicho pueblo, hijo de Jacinto y Saturnina; del alista-

miento de Garcillán, reemplazo actual núm. ocho del sorteo, Nicolás Martín Herrero, natural de dicho pueblo, hijo de Manuel y Ascensión; del alistamiento de Santiuste de San Juan Bautista, reemplazo actual, Ausberto Santiago Sanz Bernal, hijo de Fabián y María; del alistamiento de Valverde, reemplazo actual, Julio Auber González, natural de dicho pueblo, hijo de Abdón y Eugenia; del alistamiento de Castroserna de Arriba, reemplazo actual, Leonardo Bermejo Moral, hijo de León y Sabina; del alistamiento de Cantalejo, reemplazo actual núms. ocho, 21 y 31 del sorteo, Gabino Mathey Fresneda, Eusebio de San Cristóbal Zamarro y Andrés Aniceto Barral, de 20 años de edad, hijos respectivamente de Juan y Juana, Prudencio y Calixta y Mariano y Vicenta.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y con el fin de que se practiquen las gestiones convenientes para averiguar el paradero de dichos individuos, y caso de ser habidos, ponerlos á disposición de la expresada Comisión mixta.

Segovia, 25 de Abril de 1913.

El Gobernador interino,

Miguel Moreno Morales

989

COMISIÓN PROVINCIAL

Encumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0'70 kilogramos	24
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	1'08
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	17
Litro de aceite	1'38
Litro de petróleo	98
Kilogramo de carbón	10
Kilogramo de leña	05

Segovia, 22 de Abril de 1913.

—El Vicepresidente, Gabino Herrero.
—El Comisario de Guerra, Rafael del Val.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de una instancia cursada á este Ministerio por el Capitán general de la primera Región, promovida por el recluta del reemplazo de 1912, Julián Núñez Santa María, acogido á los beneficios del artículo 267 de la vigente ley de Reclutamiento, en solicitud de que le

sea aplicable lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero último (*D. O.*) número 35),

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º A los reclutas del reemplazo de 1912, acogidos á los beneficios de la cuota militar que se encuentren en las condiciones que señala el artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento, les será aplicable lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero último, antes mencionada.

2.º Los que tengan derecho á pagar la mitad de la cuota militar y hayan satisfecho la que determinan los artículos 267 y 268 de la Ley, quedan dispensados de pagar el segundo y tercer plazo que indica el artículo 270 de la misma.

3.º A los que tengan derecho á pagar la cuarta parte, se les concede igual dispensa que á los anteriores y se les devolverá la mitad de las cuotas abonadas de más previa concesión, en ambos casos, por los Capitanes generales respectivos, de la reducción de la cuota.

4.º A las instancias pidiendo los beneficios de la reducción de cuotas como comprendidos en el artículo 271, se acompañarán certificados de haberse redimido á metálico ó servido en filas como procedentes de reemplazo, y certificado de nacimiento del Registro civil, de todos los hermanos que originan el derecho á los mencionados beneficios.

5.º Para devolver la parte de cuota que corresponda, una vez concedida por los Capitanes generales la reducción del artículo 271, los interesados promoverán instancia á S. M., presentándola al Jefe del Cuerpo á que pertenezcan, quien informará respecto á la fecha en que fué concedida la reducción de cuota militar, fecha y Delegación de Hacienda en que se hizo el depósito y número de la carta de pago, cursándose la instancia, por conducto del Capitán general respectivo, á este Ministerio, para su resolución en forma análoga á la que previene el artículo 188 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896; y

6.º Que estos preceptos se tengan en cuenta para incluirlos en el Reglamento que se redacte para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1913.—Luque.
Señor...

(Gaceta del 24 de Abril de 1913.)

990

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

Inspección del Trabajo

(7.ª REGIÓN)

La frecuencia con que ocurren accidentes del trabajo, que determinan la muerte ó cuando menos lesiones graves, con ocasión de realizar las